

## ACUERDO No. SE-101-2021

Tegucigalpa, M.D. C., nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

### EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3)** Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** inciso d) Aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

**CONSIDERANDO (4):** Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 5 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública** establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

**CONSIDERANDO (6):** Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se



encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**CONSIDERANDO (7):** Que la servidora pública **JOSELINE STEPHANIA IRIAS MADRID**, en el cargo de Secretaria de Presidencia, presento en fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO** con efectividad a partir del 22 de febrero de 2021 hasta el 22 de agosto del año 2021, Licencia autorizada por el Pleno de Comisionados según Acuerdo SE-019-2021 de fecha 12 de febrero de 2021. Asimismo, en fecha 13 de agosto de 2021, presento ante la Secretaria de Pleno, ampliación a la Licencia Sin Goce de Salario por el periodo de tres (3) meses contados a partir del veintidós (22) de agosto de 2021 hasta el veintidós (22) de noviembre de 2021, en amparo al artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, que establece: Los servidores públicos del Instituto tendrán derecho a solicitar licencia no remunerada o sin goce de sueldo, en casos debidamente justificados, la cual no puede exceder de dos (2) años, otorgándose la misma según consta en Acta de Sesión Extraordinaria **SE-036-2021** y **Acuerdo SE-077-2021** ambos de fecha 14 de agosto de 2021.

**CONSIDERANDO (8):** Que las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal año 2021, en el **Artículo 146 establece:** *“Se autoriza a las Instituciones Públicas para que, cuando un servidor del Estado **renuncie**, sea despedido o cesanteado y no haya causado el pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo, Décimo Cuarto Mes de Salario, como compensación social, vacaciones o cualquier otro beneficio que conforme a Ley o Contratación Colectiva corresponda; el pago proporcional de éstos se haga efectivo al momento de ocurrir el despido o renuncia; sin esperar los meses establecidos para hacer la liquidación”*

**CONSIDERANDO (9):** Que el **Artículo 52 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece que: *“Se entenderá que la renuncia se haya formalmente aceptada cuando el Pleno de Comisionados expida el correspondiente acuerdo en que así lo manifieste, el cual se notificará al renunciante. Las obligaciones derivadas por el pago de prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, **serán pagadas en su totalidad, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto asignado a la Institución.**”*

**CONSIDERANDO (10):** Que en fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la señora Nohemy Madrid Villeda, con tarjeta de identidad Número 0411-1971-00129, en su condición de representante de la servidora pública **Joseline Stephania Irias Madrid**, según lo acredita con la fotocopia del Instrumento Público Número dos (02) de fecha once de marzo de 2021, Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas, suscrito ante la Notaria Pública **Edith Yolanda Gutiérrez Velasquez**, presento ante el Pleno de Comisionados del **Instituto De Acceso A La Información Pública (IAIP)**, la Renuncia irrevocable al cargo de Secretaria de Presidencia de la servidora pública **Joseline Stephania Irias Madrid**.

**CONSIDERANDO (11):** Que la servidora pública **Joseline Stephania Irias Madrid**, inició la relación laboral con el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en fecha **02 de mayo** del año dos mil dieciocho (2018); según consta en el Acuerdo SO-028-2018, en el cargo de Secretaria de Presidencia.

**CONSIDERANDO (12):** Que Sesión Extraordinaria **SE-054-2021** de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: **1.** Dar por terminada la relación laboral por **Renuncia** interpuesta ante el Pleno de Comisionados por la señora Nohemy Madrid Villeda, con tarjeta de identidad Número 0411-1971-00129, representante de la servidora pública **Joseline Stephania Irias Madrid**, según lo acredita con la fotocopia del Instrumento Público Número dos (02) de fecha once de marzo de 2021, Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas, suscrito ante la Notaria Pública Edith Yolanda Gutiérrez Velasquez, y el **Instituto De Acceso A La Información Pública (IAIP)**, efectiva a partir del quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) inclusive; **2.** Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que proceda a realizar el pago de forma inmediata de los derechos laborales de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos de la servidora pública **Joseline Stephania Irias Madrid** en virtud de que estos ya están presupuestados, tal y como lo establece el artículo 146 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal año 2021. **3.** Autorizar a la Gerencia Administrativa a realizar el pago que corresponde a prestaciones laborales, de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos del IAIP y a lo establecido en el artículo 51 y 52 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP, en relación a la disponibilidad presupuestaria del Instituto. **4.** Que la Gerencia Administrativa por medio del Oficial Administrativo de Bienes, proceda extender el finiquito de Bienes asignados a la servidora pública **Joseline Stephania Irias Madrid**, en el cargo de Secretaria de Presidencia. **5.** Manda emitir el acuerdo respectivo que deberá anexarse a la presente acta.



### POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; 51 y 52 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, 146 y 149 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal año 2021, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dar por terminada la relación laboral por **Renuncia** interpuesta ante el Pleno de Comisionados por la señora Nohemy Madrid Villeda, con tarjeta de identidad Número 0411-1971-00129, representante de la servidora pública **Joseline Stephania Irias Madrid**, según lo acredita con la fotocopia del Instrumento Público Número dos (02) de fecha once de marzo de 2021, Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas, suscrito ante la Notaria Pública Edith Yolanda Gutiérrez Velasquez, y el **Instituto De Acceso A La Información Pública (IAIP)**, efectiva a partir del quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) inclusive.

**SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que proceda a realizar el pago de forma inmediata de los derechos laborales de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos de la servidora pública **Joseline Stephania Irias Madrid** en virtud de que estos ya están presupuestados, tal y como lo establece el artículo 146 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal año 2021.

**TERCERO:** Autorizar a la Gerencia Administrativa a realizar el pago que corresponde a prestaciones laborales, de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos del IAIP y a lo establecido en el artículo 51 y 52 del Estatuto Laboral de los Servidores

Públicos del IAIP, en relación a la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

**CUARTO:** Que la Gerencia Administrativa por medio del Oficial Administrativo de Bienes, proceda extender el finiquito de Bienes asignados a la servidora pública **Joseline Stephania Irias Madrid**, en el cargo de Secretaria de Presidencia.

**QUINTO:** Que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a realizar las transcripciones que conforme a Ley corresponde.

**SEXTO:** El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

**CÚMPLASE.**

  
  
**HERMES OMAR MONTAÑA**  
Comisionado Presidente

  
  
**IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**  
Comisionada Secretaria del Pleno

